

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00495 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL
ZARATE ROMERO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito y anexos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 26 de abril pasado (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en el escrito y anexos que obra a folios precedentes del compaginario (derivado No. 08 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa W N Z - 053. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOBILIAZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S. A. S., ubicado en la Carrera 37 No. 60 - 21, Barrio Nicolás de Federman de Bogotá, teléfono 306 4468, celulares 318 856 4553 – 313 827 8835, 310 573 2058, PATIOS: Calle 4 No. 11 - 05, Mosquera (0,7 Km vía Bogotá – Mosquera) Mega Patios Empresarial de Vehículos en Custodia, Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca), Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com, para que de manera inmediata se sirvan entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa W N Z - 053, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 5570, Código 5570 de fecha 19 de abril del año 2022, aportada con el escrito anterior (derivado No. 08 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **074**, hoy **05 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225c741e941da13243784479f8a47a630c43d78228c414c449b7090e90c13d96**

Documento generado en 04/05/2022 02:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>